



MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

MTS 159

30 OCT 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL GUAYABAL" RNSC 096-14**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011, el Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que mediante Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"*, se compilaron los Decretos reglamentarios del Sector Ambiente, entre los que se encuentra el Decreto No. 1996 de 1999 *"Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 en lo concerniente a Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*.

Que el Artículo 2.2.2.1.17.5 del Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 dispone que toda persona propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener registro único a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

El Artículo 1° del Decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que por medio de Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

Handwritten mark

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL GUAYABAL" RNSC 096-14**

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, se procederá de conformidad a la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial, del Título 2- Gestión Ambiental, de la Parte 2 – Reglamentación, del Libro 2 - Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 del 26 de Mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRAMITE DEL REGISTRO

La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC- remitió mediante oficio con Radicado N° 2014-460-009364-2 del día 12 de Noviembre de 2014 (folio 3), la solicitud de Registro de 11 predios, entre estas la elevada por el Señor ALDUBER RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.255.926 y la Señora FABIOLA PULIDO RIAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.900.519, en su condición de propietarios de los predios denominados "EL GUAYABAL" y "LA FLORIDA", en su orden, ubicados en la vereda San Isidro, en el municipio de Bolívar, departamento de Valle del Cauca, identificados con Folios de Matricula Inmobiliaria N° 380-37573 con un área de 6 ha 5.620 m² y N° 380-37571 con un área de 2 ha 5.600 m², respectivamente, del 28 de Octubre de 2014 (folio 15 al 17), expedidos por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Roldanillo.

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 273 del 03 de Diciembre de 2014 (folios 18-19), notificado por correo electrónico los Señores ALDUBER RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.255.926 y la FABIOLA PULIDO RIAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.900.519 (folios 27-28), Auto que dio inicio al trámite de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil de la solicitud presentada por los Señores anteriormente mencionados, para los predios denominados "EL GUAYABAL" y "LA FLORIDA como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL GUAYABAL".

Que dentro del mencionado Auto se les requirió a los solicitantes del registro allegar: copia de la Escritura Pública No. 193 del 20/08/1999, expedida por la Notaria Única de Bolívar; copia de la Escritura Pública No. 350 del 12/08/2010 expedida por la Notaria Única de Riofrío; Escrito Aclaratorio manifestando cuál es la cartografía que se debe tener en cuenta para el trámite de registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL GUAYABAL", dadas las distintas extensiones que se reflejan y Mapa con la Zonificación a color o debidamente identificada.

Posteriormente la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca allego a esta Dependencia mediante oficio con radicado No. 2015-460-001362-2 de fecha 2015-02-27 (folio 30) Mapa con la Zonificación a color o debidamente identificadas (folio 31-35).

El día 16 de Abril de 2015, mediante oficio con radicado No. 2015-460-002629-2 (folio 42) se remite a esta Dependencia: copia de la Escritura Pública No. 193 del 20/08/1999, expedida por la Notaria Única de Bolívar; copia de la Escritura Pública No. 350 del 12/08/2010 expedida por la Notaria Única de Riofrío; Escrito Aclaratorio manifestando cuál es la cartografía que se debe tener en cuenta para el trámite de registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL GUAYABAL"

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite en la Alcaldía del Municipio de Bolívar del 23 de Junio al 07 de Julio de 2015 (Folio 47) remitido mediante oficio con radicado N° 2015-460-004956-2 del 2015-07-14 (folio 46), nuevamente publicación de avisos publicación de avisos en la Alcaldía del Municipio de Bolívar del 22 de Junio al 07 de Julio de 2015 (Folio 103) remitido mediante oficio con radicado N° 2015-460-008288-2 del 2015-10-26 (folio 102) y publicación de avisos en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca del 22 de Junio al 07 de Julio de 2015 (folio 104 a 106), remitido mediante oficio con radicado N° 2015-460-008288-2 del 2015-10-26 (folio 102).

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL GUAYABAL" RNSC 096-14**

II. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante oficio con radicado No. 20152300022811 de fecha 2015-05-20 (folio 43) solicita a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-, realizar la visita técnica al inmueble y enviar el respectivo Concepto Técnico.

Mediante oficio 2015-460-004623-2 de fecha 2015-06-26 (folio 48) la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-, envía a esta Dependencia Concepto Técnico de los Predios "El Guayabal" y "La Florida" (folios 49 a 75) y el respectivo Formato de Visita Técnica debidamente diligenciado (folios 76 a 78).

De la revisión de este Concepto Técnico se encontraron algunas inconsistencias, así mismo, mediante correo electrónico de fecha 26 de Agosto de 2015 (folio 79), se solicitó a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-, realizar los respectivos ajustes al mismo.

De esta manera, el día 20 de Octubre de 2015 a través de correo electrónico (folio 80) se remite a esta Dependencia el Concepto Técnico modificado (folios 81 a 94).

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental de Parques Nacionales Naturales, teniendo en cuenta el Concepto Técnico No. 23 de 2015 elaborado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC-, emite concepto técnico No. 20152300001716 de fecha 2015/10/23 en el cual preceptúa:

(...) "CONSIDERACIONES TÉCNICAS

La Reserva Natural de la Sociedad Civil, es una figura de conservación privada en Colombia y su propósito es el de contribuir al conocimiento, consolidación y posicionamiento de las iniciativas de conservación privada, a través de procesos de uso y manejo sostenible de la biodiversidad y está definida como: La parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que se exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.¹

Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo.

Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil desde la perspectiva ecológica procuran la protección de los ecosistemas presentes, su diversidad genética, fuentes hídricas y área de influencia, con el objeto de potencializar los hábitats para especies amenazadas y endémicas de flora y fauna, aumentando la representatividad de los ecosistemas amenazados y la diversidad de semillas como aporte a la seguridad alimentaria de las presentes y futuras generaciones².

En consecuencia, el anterior enfoque debe ser complementado en las Reservas Naturales mediante el desarrollo de la estrategia de Conservación – Producción Sostenible, entendida como el conocimiento de las bases de funcionamiento de los ecosistemas locales para desarrollar actividades agropecuarias que mejoren de manera progresiva la complementariedad entre los sistemas naturales y los productivos, que armonicen con los procesos de conservación, de sostenibilidad, los intereses de los propietarios, el uso de tecnologías apropiadas y mejoramiento de la productividad en el corto, mediano y largo plazo.

¹ Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

² FUNDACIÓN HORIZONTE VERDE – RESNATUR. Las reservas naturales del nodo Orinoquía en su rol de conservación de la biodiversidad. Junio 2011.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL GUAYABAL" RNSC 096-14

El presente concepto técnico por parte del GTEA se elabora basado en la información consignada en el concepto técnico no. 23, con ajustes de octubre de 2015, remitido por la CVC.

1. Características generales del predio: Los predios La Florida y El Guayabal (RNSC EL GUAYABAL) se encuentran localizados en la vereda San Isidro, en jurisdicción del municipio de Bolivar, departamento del Valle del Cauca; se ubica en zona de influencia directa de la Reserva Forestal Nacional del Pacifico- Ley Segunda de 1959 pero no se encuentra traslapado con ninguna área protegida pública ni con ninguna área perteneciente al Sistema de Parques Nacionales Naturales. Por otra parte, el predio La Florida colinda por el sur- oriente con el predio Versailles, el cual ya se encuentra en fase final para registrarse como Reserva Natural de la Sociedad Civil. Adicionalmente en zona de influencia se encuentran los predios El Mirador, El Recuerdo y Bellavista, los cuales se encuentran, de igual manera, en la fase final para ser registrados como RNSCs. Según los Folios de Matrícula Inmobiliaria – FMI, se tiene que el predio La Florida (FMI No. 380-37571) cuenta con 2 hectáreas y 5.600 m² (2,56 ha), mientras que el predio El Guayabal (380-37573) tiene una extensión superficial de 6 hectáreas y 5.620 m² (6,562 ha). Esto da un total de 9,122 ha para ambos predios.

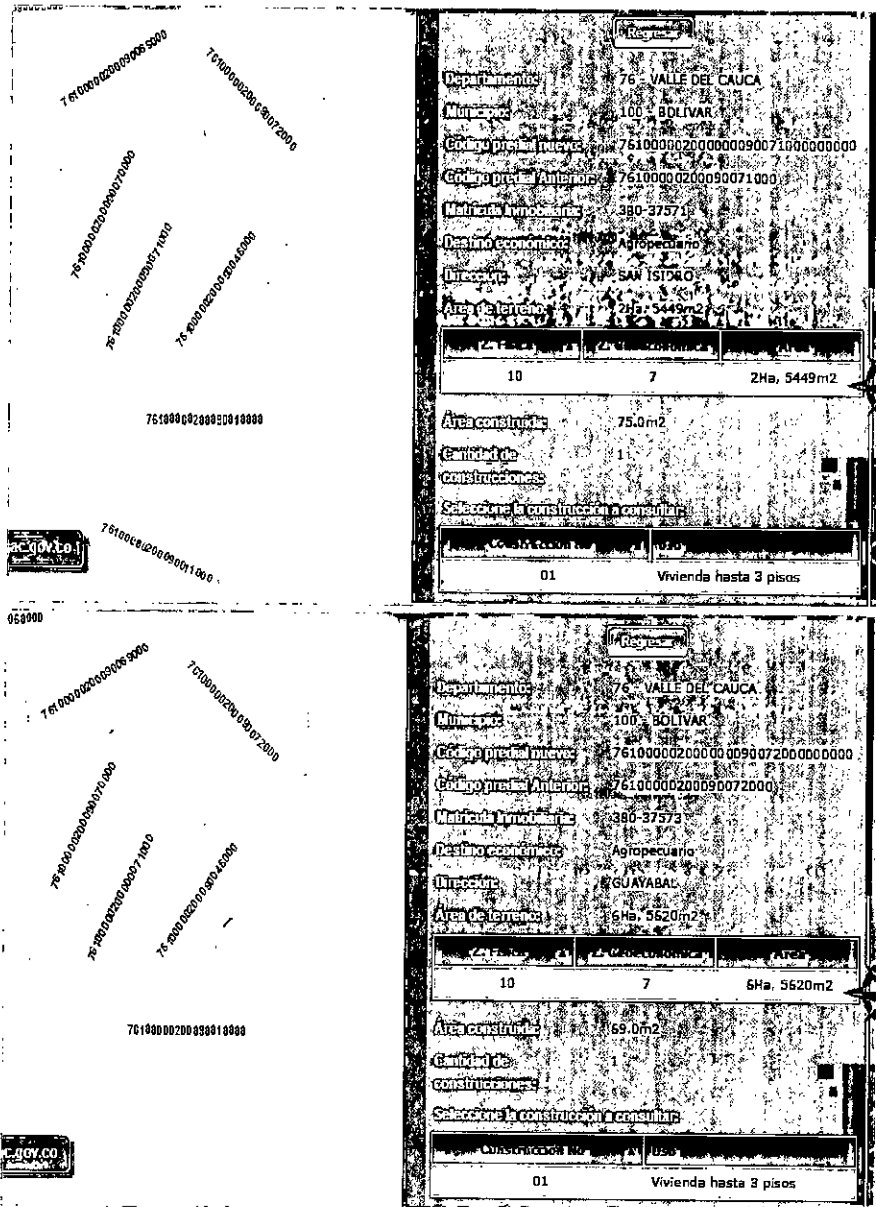


Imagen 1. Localización de los predios La Florida (arriba) y El Guayabal (Abajo), a registrarse como RNSC EL GUAYABAL, según el visor geográfico del IGAC. Se corrobora la colindancia de los mismos.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL GUAYABAL" RNSC 096-14**

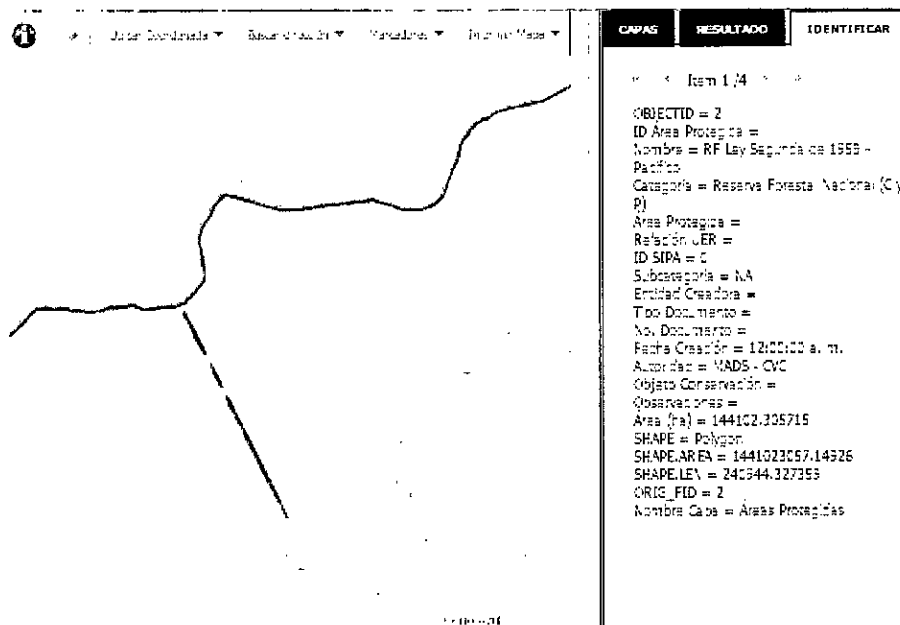


Imagen 2. Localización de los predios La Florida y El Guayabal (RNSC EL GUAYABAL) a aproximadamente 1 km de la Reserva Forestal Nacional del Pacífico- Ley Segunda de 1959, según el Visor Geográfico de la CVC.

Tabla 1. Coordenadas geográficas y planas de los predios La Florida y El Guayabal (RNSC EL GUAYABAL). Coordenadas tomadas del mapa de zonificación y corroboradas utilizando el Software Magna Sirgas Pro 3 Beta. Sistema de coordenadas planas proyección MAGNA COLOMBIA OESTE.

Punto	Coordenadas geográficas		Coordenadas planas		Altitud aproximada
	N	W	N (y)	E (x)	
Predio La Florida	4°17'42,43069"	76°18'2,04122	966.750	1'086.250	1,700 msnm
Predio Guayabal	4°17'50,56052"	76°17'53,92626	967.000	1'086.500	
Río Calamar	4°17'46,49561"	76°17'57,98375	966,875	1'086.375	

1.1. Hidrografía: El predio tiene como límite oriental la subcuenca del río Calamar, el cual es afluente de la cuenca del río Pescador. Hacia la parte media y como límite entre los predios La Florida y El Guayabal se tiene una porción del mencionado río con su correspondiente cobertura vegetal.

2. Muestra de Ecosistema Natural: Según lo estipulado en el concepto técnico remitido por la CVC sobre la muestra de ecosistema natural de los predios La Florida y El Guayabal (RNSC EL GUAYABAL), se menciona: "(...) los ecosistemas presentes en el predio El Guayabal – La Florida son Bosque frío húmedo en montaña fluviogravitacional - BOFHUMH, y Bosque medio húmedo en montaña fluviogravitacional - BOMHUMH. El primero de estos hace parte del Orobioma medio de los Andes y el segundo del Orobioma bajo de los Andes. Cabe mencionar que el área de bosque presente en el predio se ubica en el ecosistema BOMHUMH".

Adicionalmente, del concepto técnico de la CVC se extrae: "El ecosistema de Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-gravitacional (...) Para el municipio de Bolívar (...) se encuentra tanto en la cuenca Pescador como Garrapatas, en un rango altitudinal entre los 1.000 y los 2.500 msnm. La temperatura media es entre 18°C y 24°C con precipitación media entre 1.000 a 2.000 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal (...)

El ecosistema de Bosque Frío Húmedo en Montaña Fluvio-gravitacional (...) para el caso de Bolívar este se localiza en las cuencas Garrapatas y Pescador, entre los 2.000 y 3.300 msnm. La temperatura media está entre 12°C y 18°C y la precipitación se estima entre 1.500 a 3.000 mm/año, con régimen pluviométrico bimodal (...)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL GUAYABAL" RNSC 096-14**

Según las condiciones anteriormente descritas, los predios La Florida y El Guayabal (RNSC EL GUAYABAL) se localizan en zona de transición entre la zona de vida de Bosque húmedo premontano (Bh-PM) y la zona de vida de Bosque húmedo montano bajo (Bh-MB) según la clasificación de Holdridge³, lo que corresponde al Orobionia bajo de los Andes, con el ecosistema de Bosque Subandino (piso subandino) y al Orobionia medio de los Andes, con el ecosistema de Bosque Andino.

Se destaca para estos predios la cobertura arbórea y arbustiva de la ribera del río Calamar, que se ha perdido para mayoría de los predios vecinos. Sin embargo, la CVC menciona que a la altura de los predios en cuestión, el río evidencia los efectos por la presencia de viviendas en sus márgenes y por la actividad ganadera aguas arriba. También se menciona que en el momento de la visita se pudo observar una disminución considerable del caudal, al igual que evidencias de contaminación orgánica. Sin embargo, cabe aclarar que dichas afectaciones no son producidas por los predios La Florida y El Guayabal (RNSC EL GUAYABAL).

Se observan principalmente dos coberturas: la zona de cultivos y la zona de bosque. Esta última se conforma por relictos riparios secundarios, que evidencian procesos de sucesión, donde se observan plantas colonizadoras de áreas claras, árboles que alcanzan una altura de aproximadamente 20 m y un sotobosque con predominio de especies vegetales pertenecientes a las familias Rubiaceae, Heliconiaceae, Gesneriaceae, Arecaceae y Urticaceae, entre otras.

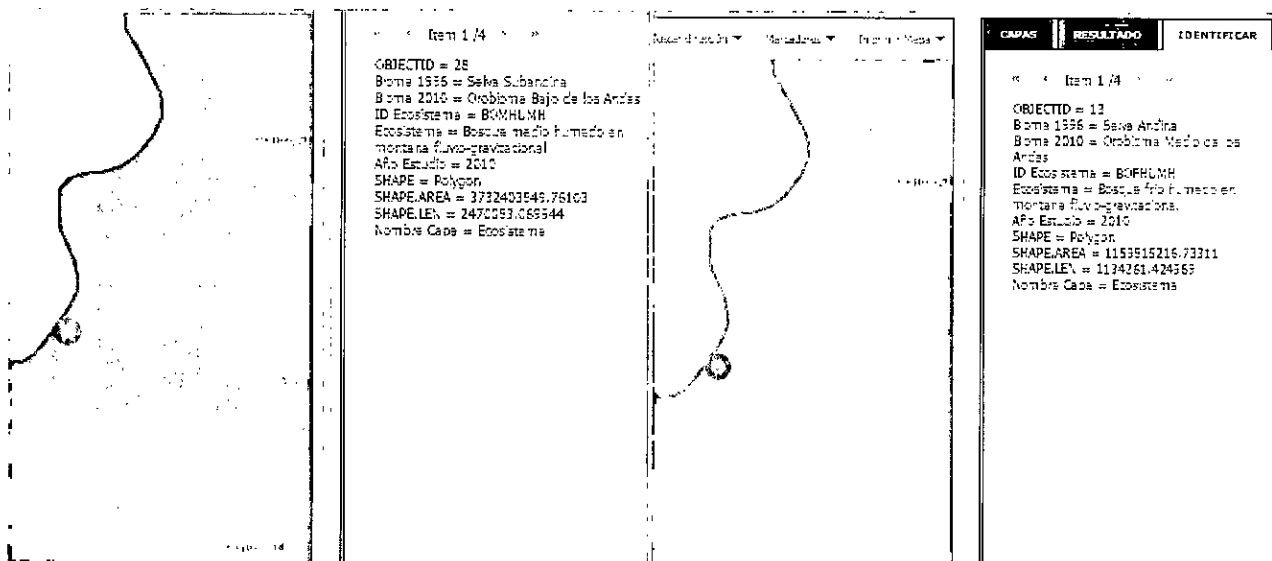


Imagen 3. EcoSistemas de los predios La Florida y El Guayabal (RNSC EL GUAYABAL) según Visor Geográfico de la CVC. Se localizan en zona de transición entre el Bosque medio húmedo en montaña fluvio-gravitacional (izquierda) en el Orobionia Bajo de los Andes y el Bosque frío húmedo en montaña fluvio-gravitacional (derecha) en el Orobionia Medio de los Andes.

2.1. Flora: Según el concepto técnico emitido por la CVC, sobre el componente flora presente en los predios La Florida y El Guayabal (RNSC EL GUAYABAL), durante la visita técnica se registraron 64 especies, pertenecientes a 42 familias y 55 géneros. Las familias Melastomataceae y Moraceae presentaron cuatro especies cada una, mientras que Rubiaceae, Solanaceae, Rutaceae, Heliconiaceae y Araceae presentaron tres especies cada una.

Tabla 2. Especies de flora reportadas para los predios La Florida y El Guayabal (RNSC EL GUAYABAL). Tomado del Concepto Técnico remitido por la CVC.

Familia	Especie	Nombre común	Regiona	Naciona	Mundia	CITE
Agavaceae	Cordyline rubra	Carey	I	I	I	S

³ IDEAM 2005. Atlas climatológico de Colombia. Imprenta Nacional de Colombia. Bogotá, Colombia.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL GUAYABAL" RNSC 096-14**

Familia	Especie	Nombre común	Regiona I	Naciona I	Mundia I	CITE S
Apiaceae	<i>Arracacia xanthorrhiza</i>	Arracacha				
Apocynaceae	<i>Asclepias curassavica</i>	Mata ganado				
Araceae	<i>Caladium bicolor</i>	Anturio				
Araceae	<i>Colocasia esculenta</i>	Bore				
Araceae	<i>Xanthosoma sagittifolium</i>	Rascadera				
Araliaceae	<i>Oreopanax sp.1</i>	Mano de oso				
Arecaceae	<i>Chamaedorea pinnatifrons</i>	Palma molinillo				
Bignoniaceae	<i>Tabebuia chrysantha</i>	Guayacán amarillo				
Boraginaceae	<i>Cordia alliodora</i>	Nogal				
Clusiaceae	<i>Clusia sp.1</i>	-				
Convolvulaceae	<i>Ipomoea purpurea</i>	Batatilla				
Costaceae	<i>Dimerocostus strobilaceus</i>	Cañaguatè				
Cycadaceae	<i>Cycas revoluta</i>	Cyca				
Equicetaceae	<i>Equisetum bogotense</i>	-				
Euphorbiaceae	<i>Sapium macrocarpum</i>	Lechudo				
Euphorbiaceae	<i>Manihot esculenta</i>	Yuca				
Fabaceae	<i>Erythrina edulis</i>	Chachafruto				
Fabaceae	<i>Phaseolus vulgaris</i>	Frijol				
Geraniaceae	<i>Pelargonium zonale</i>	Geranio				
Heliconiaceae	<i>Heliconia griggsiana</i>	Platanilla				
Heliconiaceae	<i>Heliconia venusta</i>	Platanilla				
Heliconiaceae	<i>Heliconia rostrata</i>	Platanilla				
Juglandaceae	<i>Juglans neotropica</i>	Cedro negro	S1	EN	EN	
Lacistemataceae	<i>Lacistema aggregatum</i>	-				
Lauraceae	<i>Persea americana</i>	Aguacate				
Lauraceae	<i>Ocotea heterochroma</i>	Laurel chaquiro				
Liliaceae	<i>Allium cepa</i>	Cebolla				
Lythraceae	<i>Cuphea racemosa</i>	-				
Malvaceae	<i>Sida acuta</i>	Escobadura				
Melastomataceae	<i>Miconia coronata</i>	Siete cueros				
Melastomataceae	<i>Miconia sp.1</i>	Siete cueros				
Melastomataceae	<i>Tibouchina ciliaris</i>	Siete cueros				
Melastomataceae	<i>Miconia notabilis</i>	Siete cueros				
Mimosaceae	<i>Inga marginata</i>	Guamo churimo				
Mimosaceae	<i>Inga edulis</i>	Guamo santafereño				
Moraceae	<i>Trophis caucana</i>	Lechudo				

8

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL GUAYABAL" RNSC 096-14**

Familia	Especie	Nombre común	Regiona I	Naciona I	Mundia I	CITE S
Moraceae	<i>Pseudolmedia rigida</i>	Lechudo				
Moraceae	<i>Ficus andicola</i>	Lechudo				
Musaceae	<i>Musa paradisiaca</i>	Plátano				
Myristicaceae	<i>Otoba lehmannii</i>	Otobo		VU		
Myrtaceae	<i>Psidium guajava</i>	Guayaba				
Nictaginaceae	<i>Boungainvillea sp.1</i>	Veranera				
Papaveraceae	<i>Bocconia frutescens</i>	Trompeto				
Piperaceae	<i>Piper aduncum</i>	Cordoncillo				
Piperaceae	<i>Piper umbellatum</i>	Cordoncillo				
Poaceae	<i>Gynerium sagittatum</i>	Caña brava				
Poaceae	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua				
Primulaceae	<i>Myrsine sp.1</i>	-				
Rubiaceae	<i>Palicourea angustifolia</i>	-				
Rubiaceae	<i>Coffea arabica</i>	Café				
Rutaceae	<i>Citrus limonum</i>	Limón				
Rutaceae	<i>Citrus nobilis</i>	Mandarina				
Rutaceae	<i>Citrus sinensis</i>	Naranja				
Simaroubaceae	<i>Picramnia corallodendron</i>	-				
Solanaceae	<i>Capsicum annuum</i>	Pimentón				
Solanaceae	<i>Solanum lycopersicum</i>	Tomate				
Solanaceae	<i>Solanum quitoense</i>	Lulo				
Meliaceae	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro rosado	S1	EN	VU	III
Ulmaceae	<i>Ampelocera albertiae</i>	Costillo				
Ulmaceae	<i>Trema micrantha</i>	Surrumbo				
Urticaceae	<i>Cecropia angustifolia</i>	Yarumo negro				
Zingiberaceae	<i>Renealmia ligulata</i>	Platanilla				

Estatus de Amenaza:

S1 Especie catalogada como En Peligro Crítico de extinción⁴ para el Valle del Cauca.

EN Especie catalogada como En Peligro de extinción tanto a nivel nacional⁵ como global⁶.

VU Especie catalogada como Vulnerable de extinción tanto a nivel nacional⁷ como global⁸.

CITES⁹ III: "especies incluidas a solicitud de una Parte que ya reglamenta el comercio de dicha especie y necesita la cooperación de otros países para evitar la explotación insostenible o ilegal de las mismas"¹⁰.

⁴ De acuerdo con el concepto técnico elaborado por la CVC.

⁵ Resolución 0192 del 10 de Febrero de 2014. Por la cual se establece el listado de las especies silvestres amenazadas de la diversidad biológica colombiana que se encuentran en el territorio nacional, y se dictan otras disposiciones.

⁶ Americas Regional Workshop (Conservation & Sustainable Management of Trees, Costa Rica, November 1996) 1998. *Juglans neotropica*. The IUCN Red List of Threatened Species. Version 2015.2. <www.iucnredlist.org>. Consultado el 22 de octubre de 2015.

⁷ Idem 5.

⁸ Americas Regional Workshop (Conservation & Sustainable Management of Trees, Costa Rica, November 1996). 1998. *Cedrela odorata*. The IUCN Red List of Threatened Species 1998: e.T32292A9687734. . Consultado el 22 de octubre de 2015.

⁹ Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestres.

¹⁰ Definición tomada de la página web de la Convención CITES. <<https://www.cites.org/esp/app/index.php>> Consultado el 22 de octubre de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL GUAYABAL" RNSC 096-14**

2.2. Fauna: El componente fauna para los predios La Florida y El Guayabal (RNSC EL GUAYABAL), está representado por dos grupos principales: Aves y Mamíferos. Para el caso de las aves, se reportan un total de 16 familias, con 22 géneros y 22 especies. Las familias más representativas son Tyrannidae con tres especies y Cathartidae, Columbidae, Cuculidae y Thraupidae, con dos especies cada una. En cuanto a los mamíferos se reportan nueve especies con siete órdenes.

Tabla 3. Especies de aves reportadas para los predios La Florida y El Guayabal (RNSC EL GUAYABAL). Tomado del Concepto Técnico remitido por la CVC.

Familia	Especie	Nombre común	Regional	Nacional	CITES
ACCIPITRIDAE	<i>Rupomis magnirostris</i>	Gavilán caminero			
FALCONIDAE	<i>Milvago chimachima</i>	Pigua			
CATHARTIDAE	<i>Cathartes aura</i>	Guala común			
	<i>Coragyps atratus</i>	Gallinazo común			
HIRUNDINIDAE	<i>Stelgidopteryx ruficollis</i>	Golondrina barranquera			
COLUMBIDAE	<i>Zenaida auriculata</i>	Torcaza nagüiblanca			
	<i>Columbina talpacoti</i>	Tortolita común			
CUCULIDAE	<i>Piaya cayana</i>	Soledad cafetera			
	<i>Crotophaga ani</i>	Garrapatero común			
MOMOTIDAE	<i>Momotus momota</i>	Barranquero			
PSITTACIDAE	<i>Pionus chalcopterus</i>	Cotorra maicera	S1-S1S2		
THRAUPIDAE	<i>Thraupis episcopus</i>	Azulejo común			
	<i>Tangara nigroviridis</i>	Tángara verilina			
TROCHILIDAE	<i>Phaetomis guy</i>	Ermitaño leonado			II
TROGLODYTIDAE	<i>Troglodytes aedon</i>	Cucarachero común			
TURDIDAE	<i>Turdus fuscater</i>	Mirla patiamarilla			
TYRANNIDAE	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Siriri común			
	<i>Serpophaga cinerea</i>	Tiranuelo salatarroyo			
	<i>Zimmerius crhysops</i>	Tiranuelo matapalos			
CRACIDAE	<i>Chamaepetes goudotii</i>	Pava maraquera	S2-S2S3		
CINCLIDAE	<i>Cinclus leucocephalus</i>	Mirlo acuático			
PARULIDAE	<i>Myioborus miniatus</i>	Abanico pechinegro			

Estatus de amenaza:

S1-S1S2: Estatus de incertidumbre entre En Peligro Crítico (S1) y En Peligro (S2) para el Valle del Cauca.

S2-S2S3: Estatus de incertidumbre entre En Peligro (S2) y Vulnerable (S3) para el Valle del Cauca.

CITES II: "todas las especies que, si bien en la actualidad no se encuentran necesariamente en peligro de extinción, podrían llegar a esa situación a menos que el comercio en especímenes de dichas especies esté sujeto a una reglamentación estricta a fin de evitar utilización incompatible con su supervivencia"¹¹.

¹¹ Definición tomada de la página web de la Convención CITES . <<https://cites.org/esp/disc/text.php#I>>. Consultado el 22 de octubre de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL GUAYABAL" RNSC 096-14**

**Tabla 4. Especies de mamíferos reportados para los predios La Florida y El Guayabal (RNSC EL GUAYABAL).
Tomado del Concepto Técnico remitido por la CVC.**

Orden	Familia	Especie	Nombre común	Regional	Nacional	CITES
Xenartha	Dasypodidae	<i>Dasyopus novemcinctus</i>	Armadillo	-	-	-
Carnivora	Canidae	<i>Cerdocyon thous</i>	Zorro cañero	-	-	II
	Felidae	<i>Leopardus tigrinus</i>	Tigrillo	SU	VU	I
	Mirmecophagidae	<i>Tamandua mexicana</i>	Oso hormiguero	S2S3	-	
Xenartha	Megalonychidae	<i>Choloepus hoffmanni</i>	Perezoso de dos dedos	S2S3	-	-
Rodentia	Sciuridae	<i>Sciurus granatensis</i>	Ardilla	-	-	-
Lagomorpha	Leporidae	<i>Sylvilagus brasiliensis</i>	Conejo sabanero	-	-	-
Marsupial	Marsupalia	<i>Didelphis marsupialis</i>	Chucha	-	-	-
Primates	Cebidae	<i>Aotus lemurinus</i>	Mono nocturno	S2S3	VU	II

Estatus de amenaza:

S2S3: Estatus de incertidumbre entre En Peligro (S2) y Vulnerable (S3) para el Valle del Cauca¹².

VU: Especie catalogada como Vulnerable de extinción tanto a nivel nacional¹³ como global^{14, 15}.

3. Sistemas productivos: Se tienen dos subsistemas en la futura RNSC EL GUAYABAL: el agrícola y el pecuario de especies menores.

El subsistema agrícola consta de un cultivo de 45.000 plantas de café como producción principal, en asocio con cultivos de plátano, banano, maíz, yuca y arracacha, al igual que en un arreglo agroforestal con especies como vainillo (*Senna spectabilis*), nogal cafetero (*Cordia alliodora*), chachafruto (*Erythrina edulis*), eucalipto (*Eucalyptus sp.*) y guamo (*Inga sp.*). El manejo del cultivo se da con ayuda de guadaña para el control de malezas y con fertilizantes químicos y aplicaciones foliares cada cuatro meses.

Adicionalmente, se tiene un área cultivada con cítricos y aguacate, una huerta, un lote pequeño con pasturas, pequeños cultivos de arracacha, yuca y maíz, manejados sin ningún tipo de agroinsumo y un invernadero para el cultivo de 4.700 plantas de pimentón, localizado en la Zona de Uso Intensivo e Infraestructura. Este último tiene una alta demanda de insumos químicos, con aplicaciones diarias (fertirriego), al igual que aspersiones de fungicidas, entre otros, cada dos días. Sin embargo, el concepto técnico de la CVC menciona: "Los fertilizantes se van a ir reemplazando por abonos, con ello se va desplazando lo químico; por los procesos que se originan de sustancias naturales; en cuanto a la demanda de agua utilizada para estos cultivos; es necesario asegurarse de que su sistema de riego esté operando eficientemente, también se debe minimizar la evaporación de agua en sus aplicaciones de riego, regando al anochecer o temprano por la mañana".

¹² Rojas-Díaz, B., Reyes-Gutiérrez, M. & Alberico, M.S., 2012. Mamíferos (Synapsida: Theria) del Valle del Cauca, Colombia. Biota Colombiana, 13: 1. 99-116.

¹³ Ídem

¹⁴ de Oliveira, T., Eizirik, E., Schipper, J., Valderrama, C., Leite-Pitman, R. & Payan, E. 2008. *Leopardus tigrinus*. The IUCN Red List of Threatened Species 2008: e.T11510A3289293. Consultado el 23 de Octubre de 2015.

¹⁵ Morales-Jiménez, A.L. & de la Torre, S. 2008. *Aotus lemurinus*. The IUCN Red List of Threatened Species 2008: e.T1808A7651803. Consultado el 23 de Octubre de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL GUAYABAL" RNSC 096-14**

Por otra parte, el subsistema pecuario está representado por la cría de especies menores. Se tienen usualmente entre 4 y 5 cerdos de ceba, cuyos residuos se utilizan en un biodigestor que produce parte de la demanda de gas de la casa. Por otro lado, se manejan aproximadamente 50 gallinas ponedoras y se tiene un pequeño estanque con tilapia y cachama.

4. Objetivos de conservación: Del Concepto Técnico elaborado por la CVC en cuanto a los objetivos de conservación y del posterior análisis de la información sobre los predios La Florida y El Guayabal, se plantean los objetivos de conservación a continuación:

4.1. Objetivo general: "Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica en el predio El Guayabal – La Florida como Reserva natural de la sociedad civil", propendiendo por la conservación de las muestras de ecosistemas naturales de Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio- Gravitacional o Bosque Subandino y de Bosque Frío Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional o Bosque Andino.

4.2. Objetivo específico: "Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo (...)".

4.3. Objetos de conservación: La muestra de ecosistemas naturales de Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio- Gravitacional (BOMHUMH) o Bosque Subandino, Bosque Frío Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional (BOFHUMH) o Bosque Andino, el río Calamar y las especies de flora y fauna con algún grado de amenaza y/o restricción en su comercio, como son: *Juglans neotropica*, *Cedrela odorata*, *Otoba lehmannii*, *Pionus chalcopterus*, *Chamaepetes goudotii*, *Phaetornis guy*, *Cerdocyon thous*, *Leopardus tigrinus*, *Tamandua mexicana*, *Choloepus hoffmanni* y *Aotus lemurinus*.

5. Zonificación: La zonificación para la futura RNSC EL GUAYABAL contempla las 4 zonas estipuladas en el artículo 2.2.2.1.17.4. "Zonificación" del Decreto 1076 de 2015¹⁶, según lo planteado en el mapa de zonificación. Como se mencionó en el capítulo 1 del presente concepto técnico, los predios La Florida y El Guayabal cuentan con 9,122 ha en sumatoria total, sin embargo, la presente zonificación planteada por la CVC relaciona una extensión total a registrar de 9,1069 ha, por lo tanto el presente será un registro parcial del predio.

Por otra parte, es importante mencionar que la futura RNSC EL GUAYABAL no se encuentra traslapado con ningún área protegida de carácter público, ni tampoco con áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales. Sin embargo, ésta se localiza en zona de influencia directa de la RFN del Pacífico- Ley Segunda de 1959, así como también en una región donde hay presencia de otros predios en proceso de registro como RNSCs, como es el caso de Versailles, con el cual colinda en el costado sur- oriental y los predios El Mirador, El Recuerdo y Bellavista, que también se encuentran en proceso de registro. La presencia de estos predios, junto con la RNSC EL GUAYABAL ayuda a incrementar la representatividad de los ecosistemas que protegen, así como también permite generar conectividad de los bosques con las otras RNSCs y con zonas forestales de la RFN del Pacífico- Ley Segunda de 1959 hacia el Chocó Biogeográfico.

5.1. Zona de Conservación: Cuenta con 2,3186 ha que corresponden al 25,46% del total de la reserva. En esta zona se conservan muestras representativas de Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio-Gravitacional o **Bosque Subandino** y Bosque Frío Húmedo en Montaña Fluvio- Gravitacional o **Bosque Andino**. Son ecosistemas secundarios en proceso de recuperación natural, que abarcan las zonas de vida de Bosque Húmedo Premontano (Bh-PM) y Bosque Húmedo Montano Bajo. Se tiene una buena porción de cobertura boscosa en la franja forestal protectora del río Calamar en el costado sur- oriental, donde conecta con el predio Versailles, también en proceso de registro como RNSC. Dentro de estos relictos se conservan especies vegetales y animales amenazadas tanto a nivel regional como a nivel nacional y global, como es el caso de *Juglans neotropica*, *Cedrela odorata*, *Otoba lehmannii*, *Aotus lemurinus*, *Leopardus tigrinus*, entre otras.

¹⁶ Antes, artículo 4 del Decreto 1996 de 1999.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL GUAYABAL" RNSC 096-14

5.2. Zona de Agrosistemas: Abarca 6,3344 ha, que corresponden al 69,55% del total de la reserva, en la cual se observan diversos sistemas productivos, en donde el principal es la caficultura en asocio con cultivos de plátano, banano, maíz, arracacha y yuca y especies forestales como vainillo (*Senna spectabilis*), nogal cafetero (*Cordia alliodora*), chachafruto (*Erythrina edulis*), eucalipto (*Eucalyptus sp.*) y guamo (*Inga sp.*) Adicionalmente se tiene un área cultivada con cítricos y aguacate, una huerta, un lote pequeño con pasturas, pequeños cultivos de arracacha, yuca y maíz, manejados sin ningún tipo de agroinsumo y un invernadero para el cultivo de 4.700 plantas de pimentón, localizado en la Zona de Uso Intensivo e Infraestructura.

El predio también cuenta con un subsistema pecuario de cría de especies menores, con una carga de entre 4 y 5 cerdos de ceba, cuyos residuos se utilizan en un biodigestor que produce parte de la demanda de gas de la casa. Por otro lado, se manejan aproximadamente 50 gallinas ponedoras y se tiene un pequeño estanque con tilapia y cachama.

5.3. Zona de Infraestructura y Uso Intensivo: Cuenta con 0,4539 ha, que corresponden al 4,98% del total de la reserva. En esta zona se ubica la vivienda, la infraestructura asociada al beneficio del café, galpón y corral para gallinas, porquerizas, biodigestor y el estanque piscícola.

Tabla 5. Zonificación planteada por la CVC para la futura RNSC EL GUAYABAL. Tomado del Concepto Técnico remitido por la CVC.

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Conservación	2,3186	25,46
Agrosistemas	6,3344	69,56
Infraestructura y Uso Intensivo	0,4539	4,98
TOTAL	9,1069	100%

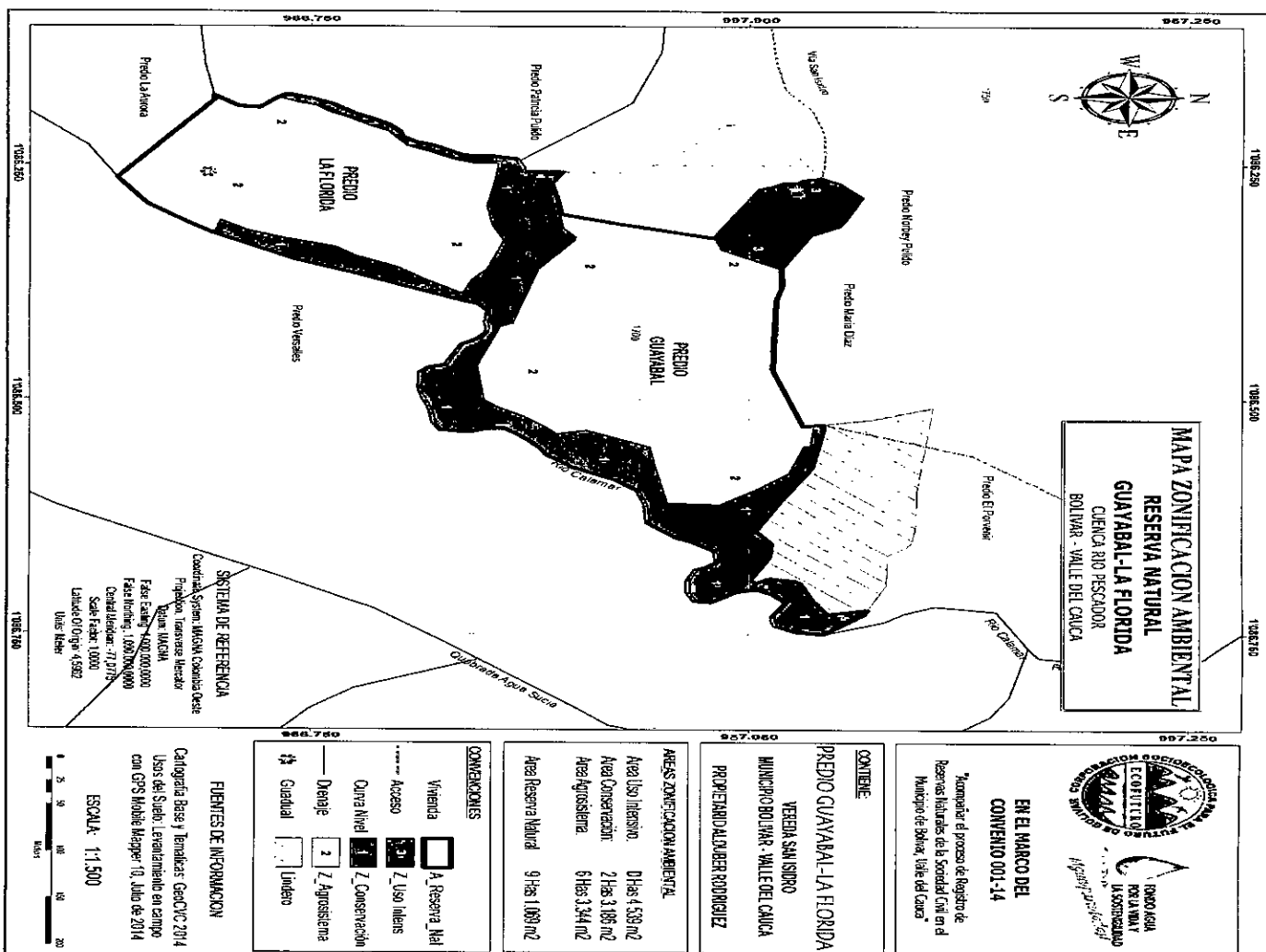


Figura 1. Mapa de zonificación de la RNSC EL GUAYABAL remitido por la CVC.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL GUAYABAL" RNSC 096-14**

6. Servicios ambientales y sociales: Del concepto técnico remitido por la CVC y del análisis de dicha información, se plantean los servicios ambientales y sociales prestados por la RNSC EL GUAYABAL:

- **Recurso hídrico:** Dado que la RNSC EL GUAYABAL limita por el costado oriental y es atravesada por la parte media por el río Calamar, a través de la conservación de las coberturas boscosas protectoras la reserva aporta a la conservación y regulación del recurso hídrico, manteniendo un régimen hídrico apropiado tanto en invierno como en verano. Su importancia radica en que esta fuente de agua abastecen aguas abajo el Embalse de Guacas y, por consiguiente a los usuarios del SARA BRUT, que abastece, entre otros a los municipios de Bolívar, Roldanillo, la Unión y Toro.
- **Hábitat de especies de fauna y flora amenazada:** Dado que hay presencia de especies de fauna y flora con algún grado de amenaza tanto regional como nacional y global, el registro de la RNSC EL GUAYABAL aportará a la conservación de dichas especies, incluidas como Objetos de Conservación. Esto también aportará a la polinización y dispersión de semillas.
- **Banco de germoplasma:** En el mismo sentido, el predio se convierte en banco de germoplasma que garantiza, no solo la conservación y permanencia de especies amenazadas, sino también de aquellas especies nativas que presentan rangos de distribución restringidos tanto a nivel regional como nacional.
- **Modelos productivos sostenibles:** El predio tiene el potencial para convertirse en ejemplo local y regional de conservación y desarrollo productivo sostenible, dado que integra los agroecosistemas a las dinámicas de los sistemas naturales, involucrando arreglos de especies arbóreas nativas en conjunto con los cultivos conformando un sistema agroforestal eficiente y sostenible. Esto permite que las dinámicas ecosistémicas no se interrumpan ni se vean afectadas negativamente por las actividades de sustento, dándole un valor agregado y sirviendo de ejemplo para otros productores que quieran implementar las mismas estrategias. La conservación de espacios naturales, como es el caso de la transición entre el Bosque Subandino y el Bosque Andino como ecosistemas estratégicos y altamente impactados por actividades antrópicas, favorece el secuestro de carbono, la oferta del recurso hídrico, la disponibilidad de subproductos y recursos no maderables del bosque para uso doméstico, entre otras.

7. Usos y actividades: La Reserva Natural de la Sociedad Civil EL GUAYABAL se destinará a los siguientes usos y actividades, de acuerdo con lo estipulado en el concepto técnico enviado por la CVC, junto con lo analizado en la información presentada:

7.1. Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.

7.2. Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.

7.3. El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.

7.4. Educación ambiental.

7.5. Recreación y ecoturismo.

7.6. Investigación básica y aplicada

7.7. Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, desarrollo regional.

7.8. Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.

70

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL GUAYABAL" RNSC 096-14**

7.9. Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.

7.10. Habitación permanente.

8. Consideraciones y recomendaciones: Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto se considera y recomienda:

- Registrar los predios La Florida y El Guayabal como Reserva Natural de la Sociedad Civil EL GUAYABAL ya que cumple con los requisitos mínimos estipulados en la sección 17, Capítulo 1, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto No. 1076 de 2015.
- Que la muestra de ecosistema natural de la RNSC EL GUAYABAL favorece la conectividad ecológica y el flujo y dispersión de especies, por estar en la zona de influencia directa de la RFN del Pacífico- Ley Segunda de 1959 y por la presencia de varios predios en proceso de registro como RNSCs. De esta forma la RNSC EL GUAYABAL aportará a la conservación y representatividad de los ecosistemas de Bosque Subandino y Bosque Andino, favoreciendo también la conectividad con bosques del Chocó Biogeográfico, así como también a la conservación y aprovechamiento sostenible del recurso hídrico.
- Que en este sentido, es de vital importancia plantear y desarrollar estrategias puntuales para la protección del recurso hídrico y sus bosques asociados, para lo que podría aumentarse el aislamiento de las zonas de Conservación y la cobertura boscosa como tal, a través de cercas vivas y el enriquecimiento del bosque mediante la reforestación con especies nativas. De igual manera, velar porque las descargas residuales de la actividad agropecuaria no lleguen directamente a estos cuerpos de agua y así evitar que se genere contaminación de los mismos.
- Que así mismo, es importante implementar estrategias como el Manejo Integrado de Plagas (MIP) y Manejo Integrado de Cultivos (MIC), con el fin de evitar o en su defecto disminuir el uso de insumos químicos, favorecer el control biológico e incentivar la producción orgánica. En este sentido el MIP es una opción apropiada puesto que permite conocer las dinámicas ecológicas de los cultivos y sus plagas, disminuir costos, al igual que minimizar los riesgos tanto para los humanos como para el medio ambiente¹⁷.
- Dado que la CVC, respecto al cultivo de pimentón en invernadero menciona: "Los fertilizantes se van a ir reemplazando por abonos, con ello se va desplazando lo químico; por los procesos que se originan de sustancias naturales; en cuanto a la demanda de agua utilizada para estos cultivos; es necesario asegurarse de que su sistema de riego esté operando eficientemente, también se debe minimizar la evaporación de agua en sus aplicaciones de riego, regando al anochecer o temprano por la mañana", es necesario implementar estas y otras estrategias con el fin de optimizar el uso de los recursos naturales e insumos necesarios para el cultivo, sin que se afecte su productividad sino, por el contrario, buscando incrementarla, pero disminuyendo significativamente sus impactos.
- Debido a que la CVC menciona como amenazas potenciales para los ecosistemas en la zona donde se ubica la RNSC EL GUAYABAL "la fragmentación y la intervención de las áreas de bosque con actividades como la ganadería, y la extracción de madera", es importante articular los procesos de conservación y producción sostenible llevados a cabo en la mencionada reserva con otros predios aledaños y especialmente con los otros predios en trámite de registro como RNSC. La articulación y trabajo conjunto con éstas podría generar la apropiación de los procesos y prácticas productivas sostenibles y la conservación de los recursos naturales, siendo un gran ejemplo para los diversos actores en la región, generando conectividad ecológica de los bosques de estas reservas, aumentando su representatividad, aportando a la conservación del recurso hídrico, entre otras.
- En este sentido, en la RNSC EL GUAYABAL se podrían generar espacios de educación ambiental y producción sostenible, que involucren a la comunidad de las veredas aledañas y permitan mejorar las prácticas productivas y el manejo adecuado de los recursos naturales en la región.

¹⁷ U.S. Environmental Protection Agency. 2013. Principios del Manejo Integrado de Plagas. <<http://www.epa.gov/pesticides/factsheets/ipm-sp.html>> Consultado el 28 de Julio de 2015.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL GUAYABAL" RNSC 096-14**

- Gestionar la realización de estudios científicos de las especies presentes en la reserva, especialmente aquellas que presentan algún grado de amenaza o distribución restringida.
- Que se debe formular y elaborar el Plan de Manejo Ambiental de la RNSC EL GUAYABAL, basado en los objetivos y objetos de conservación, los usos y actividades permitidas, la zonificación planteada para la reserva y las anteriores consideraciones y recomendaciones, prestando especial interés en articular las actividades productivas a la conservación de la muestra de ecosistema natural y de los cuerpos de agua del predio.
- Finalmente, cualquier modificación en la zonificación y/o los usos y actividades a los que se dedicará la RNSC EL GUAYABAL debe ser comunicado a Parques Nacionales Naturales y/o a la CVC.

CONCEPTO

Revisado y analizado el expediente con base en la sección 17, Capítulo 1, Título 2, Parte 2, Libro 2 del Decreto No. 1076 de 2015 y teniendo en cuenta las consideraciones y recomendaciones técnicas anteriormente expuestas, se considera VIABLE el registro parcial como Reserva Natural de la Sociedad Civil EL GUAYABAL de las **9,1069 ha** de los predios La Florida, identificado con FMI No. 380-37571 con una extensión de 2 hectáreas y 5.600 m² (2,56 ha) y El Guayabal, identificado con FMI No. 380-37573 con una extensión de 6 hectáreas y 5.620 m² (6,562 ha), que en total suman 9,122 ha; predios localizados en la vereda San Isidro, municipio de Bolívar, departamento de Valle del Cauca, de propiedad de los señores Aldúber Rodríguez, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 94'255.926, y Fabiola Pulido Riaño, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 29'900.519, ya que cumplen con los requisitos mínimos exigidos por la normatividad.

Bajo las anteriores premisas, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera pertinente registrar parcialmente 9,1069 ha de los predios "El Guayabal" identificado con FMI No. 380-37573 con una extensión de 6 hectáreas y 5.620 m² (6,562 ha) y predio "La Florida" identificado con FMI No. 380-37571 con una extensión de 2 hectáreas y 5.600 m² (2,56 ha), que en total suman 9,122 ha, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL GUAYABAL" localizada en la vereda San Isidro, municipio de Bolívar, departamento de Valle del Cauca; toda vez que cumplen a cabalidad con los presupuestos técnico legales establecidos en el Decreto reglamentario 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar 9,1069 ha de los predios "El Guayabal" identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 380-37573 con una extensión de 6 hectáreas y 5.620 m² y predio "La Florida" identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria No. 380-37571 con una extensión de 2 hectáreas y 5.600 m², como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL GUAYABAL", predios ubicados en la vereda San Isidro, municipio de Bolívar, departamento de Valle del Cauca de propiedad de los Señores ALDUBER RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.255.926 y la FABIOLA PULIDO RIAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.900.519, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivo de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL GUAYABAL" se propone:

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL GUAYABAL" RNSC 096-14**

Del Concepto Técnico elaborado por la CVC en cuanto a los objetivos de conservación y del posterior análisis de la información sobre los predios La Florida y El Guayabal, se plantean los objetivos de conservación a continuación:

Objetivo general: "Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y el flujo genético necesario para preservar la diversidad biológica en el predio El Guayabal – La Florida como Reserva natural de la sociedad civil", propendiendo por la conservación de las muestras de ecosistemas naturales de Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio- Gravitacional o Bosque Subandino y de Bosque Frio Húmedo en Montaña Fluvio- Gravitacional o Bosque Andino.

Objetivo específico: "Proteger espacios que son esenciales para la perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo (...)".

Objetos de conservación: La muestra de ecosistemas naturales de Bosque Medio Húmedo en Montaña Fluvio- Gravitacional (BOMHUMH) o Bosque Subandino, Bosque Frio Húmedo en Montaña Fluvio- Gravitacional (BOFHUMH) o Bosque Andino, el río Calamar y las especies de flora y fauna con algún grado de amenaza y/o restricción en su comercio, como son: Juglans neotropica, Cedrela odorata, Otoba lehmannii, Pionus chalcopterus, Chamaepetes goudotii, Phaetornis guy, Cerdocyon thous, Leopardus tigrinus, Tamandua mexicana, Choloepus hoffmanni y Aotus lemurinus..

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL GUAYABAL"

Zona	Extensión (ha)	Porcentaje (%)
Conservación	2,3186	25,46
Agrosistemas	6,3344	69,56
Infraestructura y Uso Intensivo	0,4539	4,98
TOTAL	9,1069	100%

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL GUAYABAL" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1076 de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentra el aislamiento, la protección, el control y la re-vegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL GUAYABAL" RNSC 096-14**

- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la Reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Se advierte a los beneficiarios del presente registro que siendo las Reservas Naturales de la Sociedad Civil una categoría de conservación de carácter privado, no podrán desconocerse en ningún caso normas públicas de mayor jerarquía que integren la planificación física y socioeconómica del territorio, así como las relacionadas con la protección al medio ambiente. Por tanto la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL GUAYABAL" estará supeditada a los usos del suelo establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial POT de Bolívar, y demás figuras de ordenamiento ambiental existentes en la zona.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución los beneficiarios del presente registro, deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto reglamentario 1076 de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Valle del Cauca, Alcaldía Municipal de Bolívar y a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC- de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto reglamentario 1076 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, conforme al numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 24 del decreto 2372 de 2010, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notificar personalmente o en su defecto por edicto el contenido del presente acto administrativo a los Señores ALDUBER RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No, 94.255.926 y la FABIOLA PULIDO RIAÑO, identificada con cédula de ciudadanía No. 29.900.519, propietarios del predio objeto de Registro, en los términos previstos en los artículos 44 y 45 del Decreto 01 de 1984, aplicable al presente asunto de conformidad con establecido en el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL GUAYABAL", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP de conformidad con el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto 1076 de 2015.

↙

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL GUAYABAL" RNSC 096-14**

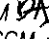


ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - actual Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Jacky Daniela Albarracín B- Abogada Contratista GTEA SGM 
Concepto Técnico: Diego Mauricio Delgado- Biólogo Contratista GTEA SGM 
Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos - Coordinador GTEA SGM 
Expediente: 096-14